

F-2516 INGRESOS Y FACTURACIÓN

OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo corresponde a la conciliación fiscal formato 2516. Ingresos y facturación

Se basa en el formato establecido en la Resolución 73 de dic 29 de 2017 incluyendo ayudas, comentarios

NORMATIVIDAD: Resolución 073 de 2017 y sus anexos técnicos.

Esta sección deberá ser diligenciada por los contribuyentes obligados a expedir factura de conformidad con lo previsto en el artículo 615 E.T. y sus decretos reglamentarios, así como por quienes de manera voluntaria decidan hacerlo. Solamente se requiere el diligenciamiento de los conceptos facturados (venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos), por lo tanto, se excluyen del reporte los conceptos sobre los que no exista la obligación de expedir factura.

Para los contribuyentes de que trata el artículo 616-2 del Estatuto Tributario, no le será aplicable esta sección, frente a las operaciones que se excluyen de esta obligación de facturar.

“Art.616-2 ET. No se requerirá la expedición de factura en las operaciones realizadas por bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda y las compañías de financiamiento comercial. Tampoco existirá esta obligación en las ventas efectuadas por los responsables del régimen simplificado, y en los demás casos que señale el Gobierno Nacional”.

Para el diligenciamiento de este formato no tenga en cuenta las devoluciones, descuentos y/o rebajas. Esta sección está conformada por tres subgrupos así:

- **Pasivo por ingreso diferido**, se refiere a los pagos recibidos por anticipado; se registra el saldo inicial, su disminución por su reconocimiento como devengo en el ingreso del período y su incremento con el valor generado en el período, con lo cual se obtiene el saldo al final del mismo. Esta información corresponde a las cifras registradas en la contabilidad.

- **Facturación emitida en el período** En este subgrupo se reporta en valor de la facturación emitida en el período, desagregada de la siguiente manera:

Devengada como ingreso en períodos anteriores: corresponde al valor facturado en el período de ingresos devengados en períodos anteriores.

Devengada como ingresos del período: valor facturado y devengado como ingreso en el período.

Registrada como pasivo por ingreso diferido: valor facturado en el período y que dio origen a pasivo por ingreso diferido, porque no cumplen requisitos para su registro como ingreso devengado en el período.

Solo facturado (No ha generado ingreso ni pasivo por ingreso diferido): valor facturado en el período pero que no dio lugar a ingreso diferido (por cuanto no hubo pago o anticipo) ni a ingreso devengado por no cumplir los requisitos para ello.

De la suma de estos valores se obtiene el valor total facturado en el período.

• **Ingreso contable devengado en el período**

Sin facturar: Corresponde al ingreso contable devengado en el período, pero que no ha sido facturado.

Facturado en períodos anteriores: Corresponde al ingreso contable devengado en el período, que había sido facturado en períodos anteriores.

Valor total: Corresponde a la suma de los dos conceptos anteriores (ingreso contable devengado en el periodo sin facturar y el facturado en periodos anteriores), más el valor de la facturación emitida y devengada en el período, con lo cual se obtiene el valor total del ingreso devengado en el período, correspondiente a los conceptos objeto de conciliación INGRESO vs FACTURACION.

El Formato 2516, deberá ser diligenciado por los contribuyentes obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla, que presenten declaración de Renta y Complementario mediante el formulario 110.

El “Reporte de Conciliación Fiscal” deberá ser diligenciado y presentado a través de los servicios informáticos electrónicos -SIE´S, por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos fiscales sean iguales o superiores a 45.000 UVT. En los demás casos, el formato deberá ser diligenciado y encontrarse a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Parágrafo 1. Para efectos de establecer la obligación de presentar el “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 110”, los “Ingresos brutos fiscales” incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, y entre los ingresos extraordinarios se deben tener en cuenta los correspondientes a las ganancias ocasionales.

Parágrafo 2. Los contribuyentes que al 31 de diciembre del año gravable objeto de conciliación pertenezcan al grupo contable sector privado 3 que trata el Decreto 2420 del 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y que en el mismo periodo hayan obtenido ingresos brutos fiscales inferiores a 45.000 Unidades de Valor Tributario (UVT), deberán diligenciar las secciones correspondientes a:

1. Carátula,
2. Estado de Situación Financiera (ESF) – Patrimonio y
3. Estado de Resultado Integral (ERI) – Renta líquida.
4. Las demás secciones podrán diligenciarse si así lo considera necesario.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Botón para retornar al menú principal



Botón para revisar la auditoria (Alerta sobre inconsistencias)



Indica que el anexo es para diligenciar. (Digitable)



Indica que el anexo no está vinculado con la declaración. (Anexo diligenciable, cumplimiento Resolución 073 de 2007)



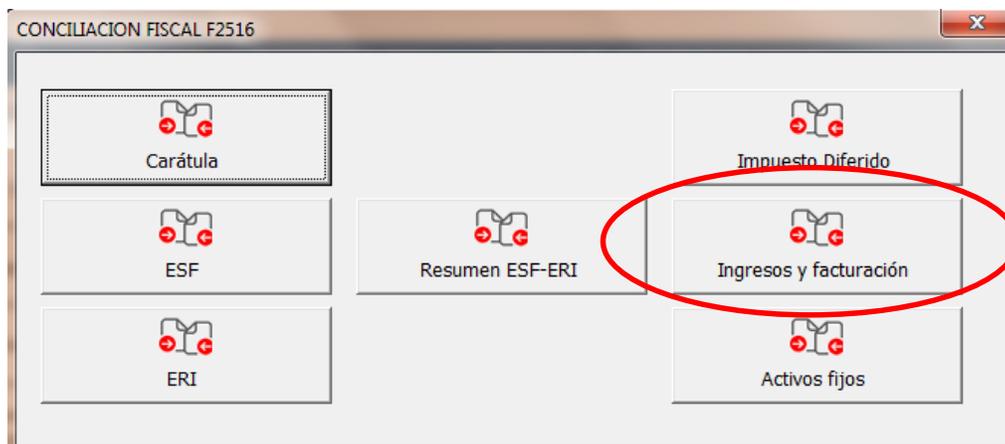
Para ir al inicio del anexo

ACCESO AL ANEXO:

Desde el Menú principal, se debe dar clic en el siguiente botón:



Abre un nuevo submenú:



DILIGENCIAMIENTO:

| Menú | | Sumaria | | F-2516 | | CONCILIACIÓN INGRESO CONTABLE -FACTURACION EMITIDA F- 2516 | | | |
|---|-------------------------|-----------------------------|--|------------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------|
| EMPRESA DE EJEMPLO Renta Año gravable 2017 | | | | | | | | | |
| Fila | Concepto | Pasivo por ingreso diferido | | | | Facturación emitida en el periodo | | | |
| | | Saldo al inicio del periodo | Registrado como ingreso contable en el periodo | Generado en el periodo | Saldo al final del periodo | Devengada como ingreso en periodos anteriores | Devengada como ingresos del periodo | Registrada como ingreso diferido | Solo (No ha ingresado) |
| | | 1 | 2 | 3 | 4=1-2+3 | 5 | 6 | 7 | |
| 1 | Venta de bienes | | | | - | | | | - |
| 2 | Prestación de servicios | | | | - | | | | - |
| 3 | Otros ingresos | | | | - | | | | - |
| 4 | Ingresos para terceros | | | | - | | | | - |
| 5 | TOTAL | - | - | - | - | - | - | - | - |

En cada una de las celdas encontrará los comentarios de la información que debe diligenciar.

Este anexo es netamente informativo y no afecta la plantilla sumaria ni el formulario 110

Este anexo se debe diligenciar manualmente dado que el aplicativo no tiene este tipo de información para su diligenciamiento.

EFECTO: Ninguno, es formato solo de reporte oficial

RECOMENDACIONES:

No modificar la estructura del anexo incluyendo nuevas filas o columnas ya que puede ocasionar alteraciones en las formulas, dando como resultados errores en los cálculos

WILLIAM DUSSAN SALAZAR
 Autor
 Business Tax

Actualización: 15/01/2018